



## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ejecutivo (Cdn. Oposición). 68001-31-03-004-2017-00434-00

Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

1. Frente a la petición presentada por el opositor el 30 de octubre de 2020, tenga en cuenta que las oportunidades para aportar pruebas son las que ordena la norma procedimental vigente, esto es el CGP, para el caso de marras, donde se relaciona lo correspondiente a la oposición al secuestro. Y, puede observar las actuaciones que se han desplegado, en todos los autos y pronunciamientos realizados, los cuales puede apreciar en el expediente digital que le fue puesto a disposición.
2. Proceda Secretaría conforme se le indicó en el proveído del 29 de octubre de 2020, en el trámite de la oposición.

NOTIFIQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS  
Juez  
(2)

**Firmado Por:**

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b13ffc06311e1c8c9e2b9c1c3f11a43e1b71156984e0bba1c2f62c3cd4caa6b**

**7**

Documento generado en 18/11/2020 04:05:19 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**